

## Violaciones de inmigración

### 429.1 OBJETO Y ALCANCE

El propósito de esta política es proporcionar pautas a los miembros de la Policía de Oxnard Departamento relacionado con inmigración e interacción con funcionarios federales de inmigración.

### 429.2 POLÍTICA

Es política del Departamento de Policía de Oxnard que todos los miembros realicen tareas personales y profesionales. compromisos con la igualdad en la aplicación de la ley y la igualdad de servicio al público. Confianza en este compromiso aumentará la eficacia de este Departamento en la protección y servicio de la toda la comunidad y reconociendo la dignidad de todas las personas, independientemente de su origen nacional o estatus migratorio.

### 429.3 VICTIMAS Y TESTIGOS

Para fomentar la denuncia de delitos y la cooperación en la investigación de actividades delictivas, todas las personas, independientemente de su estatus migratorio, deben sentirse seguras de que contactar o ser abordados por miembros de las fuerzas del orden no conducirán automáticamente a una investigación de inmigración y/o o deportación. Si bien puede ser necesario determinar la identidad de una víctima o un testigo, los miembros tratará a todas las personas por igual y sin distinción de raza, etnia u origen nacional de ninguna manera.que violaría las constituciones de Estados Unidos o California.

### 429.4 CONSULTAS DE INMIGRACIÓN PROHIBIDAS

Los agentes no investigarán el estatus migratorio de un individuo para hacer cumplir la ley propósitos (Código de Gobierno 7284.6).

### 429.5 DETENCIONES

Un oficial no deberá detener a ningún individuo, por ningún período de tiempo, por una violación civil de las leyes federales de inmigración o una orden civil relacionada (Código de Gobierno 7284.6). Un oficial no deberá detener a ningún individuo, por ningún período de tiempo, por cualquier otra violación criminal de las leyes federales de inmigración (Código de Gobierno 7284.6).

### 429.6 SOLICITUDES FEDERALES DE AYUDA

Los miembros del Departamento de Policía de Oxnard no participarán directamente en la inmigración a nivel de campo aplicación. Las solicitudes de asistencia de este Departamento por parte de funcionarios federales de inmigración deberán ser dirigido al Jefe de Turno. El Jefe de Turno es responsable de determinar si la solicitud la asistencia estaría permitida según la Ley de Valores de California (Código de Gobierno § 7284.2 et siguiente).